Nº 201091

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 854 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE EVENTOS LAS MARIAS DISCOTECA, BAR, RESTAURANTE, PUBS Y OTROS", ELABORADO POR CONSULTOR AMBIENTAL LIC. JUAN RAMÓN CENTURIÓN VALENZUELA CON REG. CTCA Nº I-611, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MIGUEL IGNACIO MAIDANA RODRÍGUEZ, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES Nº: 2343, 2511, 4094; MATRÍCULAS Nº: K11/3310, 1016, 3376; UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO SIÑUELO, DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 30 de julio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 708/2.019,** de fecha 23 de mayo del 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Lic. Juan Ramón Centurión Valenzuela con Reg. CTCA Nº I-611**, del **Proyecto "CENTRO DE EVENTOS LAS MARIAS DISCOTECA, BAR, RESTAURANTE, PUBS Y OTROS"**, cuyo Proponente es el **Señor Miguel Ignacio Maidana Rodríguez**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con **Padrones Nº: 2343, 2511, 4094**; **Matrículas Nº: K11/3310, 1016, 3376**; ubicada en el lugar denominado Barrio Siñuelo, Distrito de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 25.292/2.019,** de fecha 12/07/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto consiste en un centro de eventos y cuenta con una superficie de **1.725 m²**. Las instalaciones se distribuyen de la siguiente manera: **Planta Baja**: 1 salón de eventos con capacidad total de 400 a 1200 personas, un bar, un restaurante, áreas de recepción, sanitarios diferenciados y para discapacitados, cocina. **Planta Alta**: oficina, discoteca, pubs, sanitarios diferenciados. **Entrepiso**: cocina, depósito, parrilla, departamento, taller de cotillón, tanque de agua.----------

Que, el Responsable ha manifestado que se encuentra realizando los **trámites pertinentes para la aprobación de planos** por la Municipalidad de Santa Rita y ha presentado el comprobante de mesa de entrada a tal institución.----------

Que, los efluentes líquidos generados por el emprendimiento son del tipo doméstico, con mayoría de componentes orgánicos y biodegradables. Para ello se ha habilitado 1 pozo de absorción con 1 cámara séptica. El efluente de la cocina, lavado de pisos, algunos equipos, utensilios, etc., son conducidos hasta un pozo de absorción separado, pasando previamente por filtros dispuestos en la cámara séptica. Las aguas de escorrentías de lluvias originados en los techos, son conducidos por cañerías hasta la calle, mencionando de que en la zona no existen sistemas de conductos cloacales, ni pluviales.----------

Que, los residuos de origen orgánico serán almacenados en bolsas resistentes bien cerradas y depositadas en el cuarto de basuras, hasta su recolección por el servicio municipal.----------

Que, a fin de minimizar los ruidos generados, el establecimiento cuenta con equipamiento de control acústico y que las puertas y ventanas permanecen cerradas durante el desarrollo de los eventos.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada**.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Nº 201092

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 854 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE EVENTOS LAS MARIAS DISCOTECA, BAR, RESTAURANTE, PUBS Y OTROS", ELABORADO POR CONSULTOR AMBIENTAL LIC. JUAN RAMÓN CENTURIÓN VALENZUELA CON REG. CTCA N° I-611, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MIGUEL IGNACIO MAIDANA RODRÍGUEZ, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES N°: 2343, 2511, 4094; MATRÍCULAS N°: K11/3310, 1016, 3376; UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO SIÑUELO, DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** presentar en el informe de Auditoría Ambiental los planos de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad o el Cuerpo de Bomberos.----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.----------

Art. 7° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201091 (Doscientos Un Mil Noventa y Uno) y Hoja de Seguridad N° 201092 (Doscientos Un Mil Noventa y Dos),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales